Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del juéves 19 *de Julio de* 1821.

San Vicente á Paulo.

Hay 40 horas en la iglesia de los PP. de la Mision dedicadas á S. Vicente á Paulo.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 30 de Junio.

Discurso pronunciado por el Sr. presidente de las Córtes.

SEÑOR:

„Las Córtes tienen hoy por tercera vez la satisfaccion de ver á V. M. en su seno, ejerciendo una de las mas importantes funciones que la ley fundamental de la Monarquia atribuye á la augusta dignidad de V. M; y finalizan sus sesiones en la presente legislatura, recibiendo la mas lisonjera recompensa de sus penosas tareas en la aprobacion que V. M. tiene á bien manifestar le han merecido.

„Dificiles y complicadas eran, Sr., las circunstancias en que las Cortes se hallaban cuando principiaron sus sesiones. La situacion politica de algunos estados de Europa, podia hacer temer á las Córtes el ver comprometido el decoro y la tranquilidad de la Nacion; pero la firmeza y oportunidad con que el Gobierno de V. M. reclamó de algunos gabinetes estranjeros las esplicaciones necesarias para servir uno y otro, proporcionaron la doble ventaja de ver claramente reconocidas por los mismos gabinetes la justicia y la legitimidad de nuestra mudanza politica, y el respeto y consideracion con que miran á V. M. y á la Nacion española, al mismo tiempo que demostraron cuan vanas y quiméricas eran las esperanzas de algunos ilusos, que mal avenidos con nuestras actuales instituciones, fiaban el buen éxito de sus empresas criminales al influjo de una intervencion estranjera.

„Las Córtes, obligadas por la obstinacion de algunos facciosos, se vieron precisadas á dictar leyes que facilitasen al Gobierno de V. M. los medios de contener su osadia, y asegurar la tranquilidad pública; pero si el justo deseo de que el castigo de estos delitos sea obra de la ley, y no de la efervescencia popular, puso á las Córtes en la desagradable necesidad de adoptar severas medidas, tambien se apresurarán á corresponder á las beneficas insinuaciones de V. M., prescribiendo reglas que hagan su ejecucion menos sensible, y proclamando amnistía en favor de aquellos individuos que por medio de un pronto y sincero arrepentimiento acrediten que el error, y no la intencion, es la que los arrastró á alistarse en las banderas de los enemigos del sistema constitucional y del trono de V. M.

„Las Córtes, uniendo de este modo la severidad con la clemencia, han creido que estos dos atributos, propios del legislador, nunca debian hacerse tan palpables como en una época, en la cual, puestas en movimiento (por efecto de las reformas que la justicia y el interes publico han dictado) una multitud de pasiones, hijas algunas de la simple ignorancia ó de una opinion mal formada, y otras de la perversidad del corazon humano, han aparecido como igualmente criminales hombres que, mejor aconsejados, detestarian la causa injusta que en un momento de delirio han abrazado, á la par de otros que serán siempre el oprobio de una sociedad civilizada y libre.

"Pero si la consolidacion del sistema constitucional, y la formacion de leyes que contengan la audacia de sus enemigos, ha sido un objeto que fijó principalmente la atencion de las Córtes, su ardor ha sido igual en dedicarse á todos los demas que hacen parte de la administracion púolica. La formacion de los códigos de nuestra jurisprudencia; la de un sistema economico; el arreglo del clero y de la milicia, el establecimiento de un método sabio y uniforme de enseñanza pública; la disminucion de la contribucion del diezmo y otras cargas que pesan esclusivamente sobre la agricultura; el fomento de nuestra naciente industria; la mas pronta estincion de la deuda nacional; el exámen de los presupuestos generales de los gastos é ingresos de la Nacion; y en fin, la organizacion de todos los ramos que constituyen la máquina politica del estado, han ocupado á las Córtes con un constante desvelo, y han escitado en ellas la noble ambicion de dejar en la coleccion de sus trabajos un momento grandioso y digno de las luces del siglo y de las necesidades de los pueblos.

En medio de tan vastas atenciones, limitadas las Córtes por la Constitucion á un periodo fijo en la duracion de sus sesiones; y á pesar de la prevision con que V. M. tuvo á bien prorogarlo, veian, Sr., acercarse el término de él, dejando pendiente la resolucion de muchos de los graves negocios encomendados á su cuidado, y la nave del Estado fluctuando entre la esperanza de ver asegurado su futuro destino, y el temor de que nuevos pilotos la hiciesen tomar un rumbo opuesto.

" V. M. participando de estos recelos, ha tenido á bien anunciarnos la convocacion de Córtes estraordinarias, y manifestando de este modo sus ardientes deseos de ver consolidadas todas las partes del sistema constitucional, adquiere V. M. nuevos derechos á la gratitud de la Nacion, y á la veneracion de sus súbditos.

¡Gracias sean dadas Sr. á V. M. por esta resolucion, en la cual identificando sus votos con los del pueblo, justifica V. M. cuan digno es del glorioso renombre que ha grabado en ese solio el reconocimiento nacional y no la vil lisonja!... Las Córtes se congratulan con V. M. por una medida, cuyo solo anuncio restituye la tranquilidad á todos los que se interesan en la gloria de la patria y en el restablecimiento de las leyes que han de asegurar su futura prosperidad, al tiempo que hace enmudecer á los enemigos de nuestra ley fundamental, que no pueden ser otros que los de la Persona y del trono de V. M.

"Los diputados de la Nacion se separan de V. M. con la dulce satisfaccion de no haber omitido medio alguno para que el resultado de sus trabajos corresponda á las esperanzas de sus comitentes, y á los deseos que V. M. se dignó manifestarles desde ese mismo lugar al abrir las sesiones de esta legislatura. Confiados en que el Gobierno de V. M. continuará dando pruebas nada equivocas de energia y celo en la exacta observancia y conservacion del sistema constitucional, y en el cumplimiento de las leyes que las Córtes han decretado, los diputados de la Nacion gozan ya de la halagüeña perspectiva de los bienes que debe producir su ejecucion, y cuando el llamamiento de V. M buelva á reunirlos en este augusto recinto, volarán á ocuparse en la discusion de los negocios que V. M., en uso de su prerogativa constitucional, les señale: hasta que cumplido el término de sus poderes, se restituyan á sus hogares, en los cuales serán siempre modelos de amor y respeto á la augusta Persona y Familia de V. M., asi como lo han sido de firmeza y constancia en sostener las libertades de la Nacion y las prerogativas del trono de V. M.

Nuestro gefe político continúa desempeñando con la mayor actividad todos los encargos que el Gobierno ha puesto á su cuidado. Hoy se ha descubierto en la calle de Santiago el depósito de las proclamas subversivas que los serviles han esparcido para desfogar su impotente rabia. Tambien se asegura que de resultas de las primeras averiguaciones ha sido preso el tesorero del Rey. Parece que ha sido una jóven de 14 años la que ha dado la primera noticia de esta inicua trama.

Albi (partido de Monblac). 8 de Julio.

Nuestro Sr. Cura sigue cobrando su media primicia, habiendo presentado una solicitud al Ayuntamiento para que se la paguen por entero. Pero todos están firmes en no malograr los beneficios que ha concedido nuevamente la ley á la pobre agricultura. En el vecino pueblo de Vinaixa tenia tambien el Par-

roco las mismas pretenciones; pero nada ha conseguido.

Con este motivo ha ocurrido hoy mismo un caso, que no poca gente ha graduado de milagro, y ha convertido muchos infieles á la Constitucion. En la primera misa el Cura se ha dirigido al pueblo, diciendo que estaban todos condenados, sino le pagaban toda la primicia por entero, y que puesto que se empeñaban en quitársela, tampoco trabajaria sino á medias; es decir que de dos misas que les decia en los dias festivos, no les diria mas que una. Ahora entra el milagro. Mientras estaba diciendo estas tonterias, se le cae en la cabeza un brazo de un santo del altar y le rompe los cascos, dañándole considerablemente y dejándole aturdido. El pobre señor tuvo que entrarse á la sacristía, y duras penas pudo salir á concluir la misma empezada. La otra no la dijo, debiendo cumplir por fuerza la amenaza que por venganza hizo á sus feligreses. (Viva el santo que tan constitucional se muestra! Quisiéramos saber que santo es el manco, para promover su devocion).

Sevilla 26 de Junio.

Presos que han sido conducidos á esta Ciudad y se hallan comprendidos en la tramada conspiracion contra el sistema constitucional.

De Cádiz.

D. Felipe de la Puente y D. Juan Castañeda.

De Córdoba y sus inmediaciones: convento de San Antonio de Padua.

D. José Rebé, capitan del 2.º de Cataluña peninsular, D. José Babiano, idem, y el subteniente D. Manuel de Iglesias.

De Jerez de la Frontera: cárcel nacional.

El general D. Pedro Grimaret, el teniente coronel D. José Garcia Orozco, idem, D. Juan Martinez Rodriguez y el marques de la Atalaya Bermeja.

Cárcel de los señores.

D. Antonio Arboleya, cirujano.

Fugitivo de Aracena.

D. José Maria Predinaci, administrador de correos.

En esta Ciudad y sus arrabales.

Juan Franco, de egercicio albardonero, vecino de la calle de la Alhondiga, Fernando de la Granja, herrero, de dicha calle, Juan de Avila (alias) Portugala, albardonero, en la misma calle y Juan Chamorro, idem, idem.

Estos bartolos tenian una reunion clandestina con otros que ya hemos espresado en los números anteriores, con objeto de esperar á los rusos, Morales, Merinos y Zaldivares.

Barcelona 7 de Julio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Nota del número de religiosos á quienes se ha expedido por este Gobierno político superior hasta el dia de la fecha, la certificacion correspondiente para alcanzar su secularizacion con arreglo á la ley sobre reforma de regulares de 25 de Octubre del año pasado.

Agonizantes	1
Agustinos Calzados . . .	26
Agustinos Descalzos. . .	15
Carmelitas Calzados. . . .	7
Carmelitas Descalzos . . .	34
Capuchinos.	27
Clerigos RR. MM. de S. Sebastian.	5
Clérigos regulares de San Cayetano. . . .	6
Dominicos.	36
Escolapios.	11
Franciscanos.	29
Mercenarios.	39
Mínimos.	7
Servitas.	12
Trinitarios Calzados. . .	12
Trinitarios Descalzos. . .	11
Total........	278

Palma 18 de Julio.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 19*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. José Gabucio: visita de hospital y provision D. José Niderberger capitanes de Suizos: parada idem: rondas Cataluña: contrarrondas y patrulla Rey.

El Excmo. Sr. ministro de la Guerra con fecha 30 del pasado dice al Sr. Capitan Ge-

neral de este egército y provincia lo que copio:

Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:

Con el fin de poder aliviar las obligaciones de la tesoreria general sobrecargado con el contínuo suministro de pagas de marcha con que diariamente socorre á toda clase de empleados tanto militares como civiles no tan solo aquellos que salen de esta Córte para sus cuerpos ó destinos, sino tambien los que viniendo ya socorridos en los puntos en que tienen radicada su residencia se desbian de la ruta de su marcha para solicitar nuevos socorros en la Córte en donde se detienen indebidamente; y teniendo presente cuanto sobre el particular manifestó el tesorero general en esposicion de 23 de Mayo último que V. E. me dirigió en 27 del mismo, se ha servido el Rey solver: 1.º á todo individuo militar ó civil á quien el Gobierno comisione á asuntos del servicio ó que por escala de reglamento debe pasar de un punto á otro se les dé siempre que perciba sus sueldos de la tesoreria general y presentando la real órden ó despacho de su comision, una paga para las marchas de una á cincuenta leguas, y dos desde cincuenta en adelante, descontándose por terceras partes de sus habéres corrientes. = 2.º Siendo de ordenanza que ninguno de los que salen con licencia temporal reciba paga alguna hasta que regrese á su cuerpo, no debe hacerse abono ni aticipacion alguna por tesorería á cuenta de sus sueldos. = 3.º Los pasaportes de los empleados militares y civiles detallarán el camino que debe llevar el portador, señalando cada capitan ó comandante general en los primeros los transitos de las rutas militares de su distrito; y los que abandonasen su direccion, ademas de ser responsables sus gefes no tendrán derecho á pedia ningun auxilio por el pais por donde asi transitaren, ni los pueblos deberán tampoco suministrárselos. 4.º Se proibe espresamente que cualquier adelanto de pagas que se hagan ó haya hecho desde que empezó el año económico, se traspasen á atrasos anteriores por el perjuicio que irroga, emplear los fondos para pago de lo afecto al crédito público. = 5.º Que con arreglo á lo prevenido ya en el articulo 1.º de la real órden de 27 de Marzo de 1819 y reales órdenes posteriores nombre el capitan general en lo sucesivo para los encargos de fiscales de las causas que ocurran, oficiales agregados al estado mayor de la plaza, ó de los regimientos que estén de guarnicion en la misma celando que se active la conclusion de las que hay pendientes y disponiendo que á medida que esto se verifique se incorporen sucesivamente en sus banderas sin detencion alguna todos los comisionados en ellas: Lo que se hace saber en la órden general de la Plaza para conocimiento é inteligencia de todos los individuos de esta guarnicion.=*Valencia.*

Articulo comunicado.

Sr. amante de la Constitucion y de la union: con su articulo, elogio del Semanario que sale en letra vulgar, se ve claro que V. seria mejor para juicioso articulista que para traductor del mallorquin; su traduccion es tan libre que solo ha tomado V. la parte del juicio que reyna en el original, y dejó olvidadas las gracias que juguetean en el articulo que V. ha traducido, como en todos los demas de aquel periodico: tampoco ha sustituido V. con exactitud y propiedad la frase castellana á la mallorquina. En suma lo que han tenido de feliz sus deseos de V. ha tenido desgraciado el logro de ellos: juzgo en que yo lo hubiera hecho peor; pero por esto no me meto en lo que no entiendo.=*El amante de la Constitucion, de la union, y de toda buena traduccion.*

El 21 del corriente á las 8 de la noche se venderá al mayor postor si acomodase la postura, la casa de la testamentaria de Doña Margarita Carrió vidua de D. Matias Mir, Manzana 1.ª n.º 58 calle de la Almudayna: La venta se ejecutará en la misma casa, bajo los pactos que contiene el plan se halla en poder de Juan Oliver y Mascaró Notario á quien podrán acudir los que quieran enterarse de él.

A cualquiera persona que haya encontrado una carta muy voluminosa dirigida al P. Fr. Juan Cabrer y Canals Franciscano que se perdió desde la capilla de Ntra. Sra. de la *Mamella* hasta el peso de la harina, agradecerá el interesado se la entregue: pues le es muy interesante.

Errata. En el quinto verso de la décima de ayer dice *estaciones* diga *ocasiones.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.